

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11789.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-052-P-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la señora PARRA DE JARAMILLO MARIA LUISA, DNI. N° 5.884.834, en representación de su madre, señora PARRA URSULA, LC. N° 9.731.723, con domicilio en la calle Remigio Bosch N° 720 del Barrio Villa Florencia de esta ciudad, solicita eximición de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2529-0000, Partida N° 29270.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente tiene 89 años de edad y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación del orden de los Pesos Un Mil Cien (\$1.100.-).-

Que su avanzada edad le hace imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, el día 06 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2010, celebrada por el Cuerpo el 20 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora PARRA URSULA, LC. N° 9.731.723, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2529-0000, Partida N° 29270.-

**ARTÍCULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-  
b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

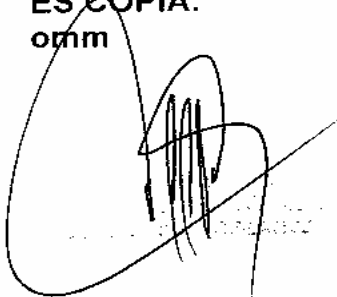
**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-052-P-2009).-**

ES COPIA:

omm



FDO: BURGOS  
PALLADINO

